

SUNASS ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Dirección de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Presidente Ejecutivo

1803684-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### Designan Jefe de la Oficina de Administración del OSCE

##### RESOLUCIÓN N° 163-2019-OSCE/PRE

Jesús María, 5 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° D0000304-2019-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 6 de setiembre de 2019, al señor Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1804097-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

### Autorizan presentación electrónica de solicitudes de bloqueo registral que formulen los notarios, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, para su inscripción en el Registro de Predios

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 178-2019-SUNARP/SN

Lima, 4 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 027-2019-SUNARP/DTR del 28 de agosto de 2019, de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 1134-2019-SUNARP/OGTI del 26 de agosto de 2019, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 674-2019-SUNARP/OGAJ del 26 de agosto de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Decreto Ley N° 18278 se regula el Bloqueo Registral, cuya figura consiste en una anotación preventiva que permite el cierre temporal de una o más partidas registrales en el registro de propiedad inmueble para asegurar la inscripción de los actos o contratos en el que se constituyan, amplíen o modifiquen derechos reales que se encuentran en proceso de formación;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 031-2013-SUNARP/SN se aprueba la Directiva N° 01-2013-SUNARP/SN, Directiva que regula la presentación electrónica del bloqueo regulado por el Decreto Ley N° 18278;

Que, a través de la aludida directiva, el notario, mediante el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL), presenta electrónicamente al registro la solicitud de bloqueo registral; para ello, debe llenar un formulario electrónico, adjuntar la minuta escaneada e ingresar su Clave Electrónica Registral (CER) –en calidad de firma electrónica– asignada por la Sunarp;

Que, si bien dicho marco normativo ha permitido la presentación electrónica del bloqueo registral por parte del notario, el procedimiento de inscripción implica que el registrador, para la calificación, proceda con la impresión del título y, de disponer la inscripción, el soporte papel lo deriva al archivo registral de la oficina correspondiente. Asimismo, en caso el notario formule reingresos para la subsanación de observaciones, éstas deben realizarse en soporte papel, situación que, en ocasiones, involucra el trámite de oficina receptora y oficina destino;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del título electrónico ante el registro; es decir, se establece un marco normativo general para el servicio digital de presentación electrónica de títulos al registro proveniente de notarios, personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y jueces, conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp (SID-SUNARP), a diferencia de la presentación electrónica del Bloqueo Registral por el SPRL, garantiza un procedimiento íntegramente electrónico mediante el empleo de la firma digital, tanto para la presentación, reingreso e, inclusive, el recurso de apelación ante el Tribunal Registral;

Que, en ese sentido, resulta oportuno y eficiente que la presentación electrónica del Bloqueo Registral se realice a través del Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) no solo por las ventajas operativas que brinda la firma digital en términos de simplificación y seguridad para el procedimiento de inscripción, sino, además, para uniformizar las presentaciones electrónicas que realiza el notario ante el registro a través de una sola plataforma;

Que, la Dirección Técnica Registral, mediante el Informe de Visto, comunica que se han ejecutado las adecuaciones y pruebas técnicas en el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) para habilitar la presentación electrónica de las solicitudes de bloqueo registral formuladas por los notarios públicos para su inscripción en el registro de predios;

Que, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante los documentos indicados en el Visto, han manifestado su conformidad con lo expuesto en la presente Resolución;

Que, el Consejo Directivo de la Sunarp en su Sesión N° 375 del 04 de setiembre de 2019, de conformidad con el artículo 8.3 y 8.7 de la Directiva DI-002-SNR-DTR aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN y en ejercicio de la facultad conferida por el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, acordó aprobar por unanimidad la presentación electrónica de las solicitudes de bloqueo registral formulada por los notarios públicos, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, para su inscripción en el registro de predios;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Presentación de las solicitudes de bloqueo registral

Autorizar la presentación electrónica de las solicitudes de bloqueo registral que formulen los notarios, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, para su inscripción en el Registro de Predios, a partir del 23 de setiembre de 2019.

Lo señalado en el párrafo precedente, es un medio alternativo a la presentación de solicitudes de bloqueo registral en soporte papel de los notarios.

#### Artículos 2.- Servicio de presentación electrónica

Las funcionalidades y procesos referidos al servicio de presentación electrónica de las solicitudes de bloqueo registral con firma digital de los notarios, a través del SID-SUNARP, se regula conforme a lo previsto en la Directiva DI-002-SNR-DTR aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN.

#### Artículo 3.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución N° 031-2013-SUNARP/SN que aprueba la Directiva 001-2013-SUNARP/SN, Directiva que regula la presentación electrónica del bloqueo regulado por el Decreto Ley N° 18278, a partir de la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

1803995-1

## Nombran Martilleros Públicos a nivel nacional

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

#### ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 482-2019-SUNARP-ZRN°IX/JEF

Lima, 5 de setiembre de 2019

VISTOS: La Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 206-2005-SUNARP/SN del 08 de agosto de 2005; la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°105-2006-SUNARP/SN del 10 de abril de 2006; la Resolución Jefatural N° 1364-2006-SUNARP-Z.R.N° IX-JEF del 29 de diciembre de 2006; la Resolución Jefatural N° 279-2019-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF del 30 de mayo de 2019; la Convocatoria para el Proceso de Evaluación de Postulantes a Martilleros Públicos a nivel Nacional del 13 de junio de 2019; el Informe N° 001-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/COM.MART del 28 de agosto de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 206-2005-SUNARP/SN se designó a la Zona Registral N° IX-Sede Lima como el Órgano Desconcentrado encargado del Registro de Martilleros Públicos y N° 105-2006-SUNARP/SN como el Órgano Desconcentrado encargado del procedimiento de evaluación de los postulantes a Martilleros Públicos;

Que por Resolución Jefatural N° 279-2019-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF del 30 de mayo de 2019, se designó la Comisión encargada de conducir el procedimiento de evaluación de postulantes a Martilleros Públicos para el año 2019, integrada por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, abogado Oswaldo Arturo Oblitas Centeno en representación del Jefe Zonal quien la preside, el Jefe de la Unidad Registral (e), abogado Víctor Ángel Crisólogo Galván, el Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles (e), abogado Luis Eduardo De La Cruz Ravines, y el Abogado II del Registro de Bienes Muebles, Abraham Dante Acosta Llanca, en calidad de Secretario Técnico;

Que, mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Sunarp de fecha 13 de junio de 2019, se realizó la Convocatoria para el proceso de evaluación de postulantes a Martilleros Públicos a Nivel Nacional;

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte de la presente resolución según lo previsto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Presidente de la citada Comisión eleva a esta Jefatura los actuados en el presente proceso de evaluación de postulantes a Martilleros Públicos, entre los que se encuentra el cuadro de resultados del referido proceso;

Que, a través de la Resolución Jefatural N°1364-2006-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF del 29 de diciembre de 2006, se aprobó el Reglamento para la Evaluación de Postulantes a Martilleros Públicos, el cual dispone en su artículo 23, que los postulantes que hayan aprobado el examen de idoneidad serán nombrados mediante Resolución Jefatural;

Que, el Informe N° 001-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/COM.MART del 28 de agosto de 2019, contiene el Informe Final de la Comisión encargada de la evaluación de los postulantes a Martillero Público y la relación de postulantes que han aprobado el precitado Proceso de Evaluación, por lo que resulta necesario proceder al nombramiento respectivo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS del 14

de octubre de 2013 y de conformidad con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°091-2018-SUNARP/SN del 07 de mayo de 2018.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a partir de la fecha Martilleros Públicos a Nivel Nacional, a los postulantes aptos que aprobaron el procedimiento de evaluación que a continuación se detalla:

	POSTULANTE
1	CRUZ ARIZA, José Cipriano
2	CORNEJO RAMOS, Gonzalo César
3	ESPINOZA LEÓN, Yudith Liz
4	HERRADA CÓRDOVA, Víctor Hugo
5	LAUREANO HERRERA, César Eduardo
6	LUCHO CASTILLO, Víctor Hugo
7	NIETO SERPA, Albino César
8	PAEDES TERAN, Roberto Carlos

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones necesarias, a efectos de que el resultado de la evaluación sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Sunarp.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Registro de Bienes Muebles realice las acciones pertinentes para la inscripción en el Libro de Registro de Martilleros Públicos de las personas nombradas en el Artículo Primero.

**Artículo Cuarto.-** DERIVAR a la Unidad de Administración los expedientes de los siete (7) postulantes mencionados en el Anexo "A" del Informe N° 001-2019-SUNARP-Z.R. N° IX COM.MART a efectos de proceder con la devolución de los documentos presentados y de los Certificados de Depósitos en garantía, a través de la Oficina de Tesorería de esta Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HAROLD TIRADO CHAPOÑÁN  
Jefe de la Zona Registral N° IX  
Sede Lima

1804087-1

**PODER JUDICIAL**

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

**Designan Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 23-2019-AMAG-CD**

Lima, 2 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Resolución N° 121-2018-AMAG-CD/P, de fecha 29 de octubre de 2018, la Carta de renuncia de fecha 27 de agosto de 2019, al cargo de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, y el Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 27 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 121-2018-AMAG-CD/P, de fecha 29 de octubre de 2018, se designó al señor Raúl Guillermo Anaya Montesinos, en el cargo de confianza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, cargo estructural correspondiente a

la Plaza N° 41, Nivel F-B del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Que, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2019, el señor Raúl Guillermo Anaya Montesinos, formula renuncia al cargo de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura;

Que, el personal de la Academia de la Magistratura, se regula por el régimen laboral de la actividad privada;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que son causas de extinción del contrato de trabajo la renuncia del trabajador;

Que, en ese sentido corresponde dictar el acto administrativo que acepte la renuncia formulada por el citado funcionario, considerándose como último día efectivo de labores el 5 de setiembre de 2019;

Que, asimismo, a efectos de garantizar la continuidad en el normal desarrollo de las actividades de la Academia de la Magistratura, se dispuso la provisión del cargo de confianza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y por su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 27 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Aceptar a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor RAÚL GUILLERMO ANAYA MONTESINOS, en el cargo de confianza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, considerándose como último día efectivo de labores el 5 de setiembre de 2019.

**Segundo.-** Designar a partir del 6 de setiembre de 2019, al señor ULISES ANGEL UGARELLI ARANA, en el cargo de confianza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, Nivel F-B Plaza N° 41 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente.

**Tercero.-** DISPONGASE conforme las normas administrativas vigentes, la entrega de cargo, para efectos de dar continuidad a las labores propias de la Secretaría Administrativa.

**Cuarto.-** El egreso que genere lo dispuesto en la presente Resolución se afectará al Grupo de Gastos: 1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto correspondiente.

**Séptimo.-** Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

1803822-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a México y Costa Rica, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1238-2019**

Arequipa, 27 de agosto de 2019.